

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00103-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de S2R INGENIEROS SAS EN REORGANIZACIÓN contra CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., por los siguientes cantidades:

1.- \$169'544.686,00 por concepto de capital representado en las facturas aportadas con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

2.- Negar el mandamiento de pago por las facturas Nos. 6793 y 6918 por valor de \$10'398.390,00 y \$34'952.291,00 respectivamente dado que dicho instrumento no fue exhibido con la demanda por lo que no hay manera de poder establecer el cumplimiento de lo previsto en el artículo 422 del Código General y Ley 1231 de 2008.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar el aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Feiber Alexander Morales Cabarcas como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

